



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 664 - 2010/GRP-CR

Piura, **24 NOVIEMBRE 2010**

### VISTO:

- El Oficio N° 3956-2010/GOB.REG.PIURA.DRSP-DG-OEA del 22 de noviembre de 2010, de la Dirección Regional de Salud Piura, solicitando exoneración de proceso de selección para adquisición de insecticidas para control del Dengue;
- El Memorando N° 572-2010/GRP-DRSP-DESA del 15 de noviembre de 2010 de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, alcanzando Informe Técnico – Situación de Dengue en la Región de Salud de Piura – Justificación de Adquisición de Insecticidas para Control de Dengue en la Región Piura;
- El Informe Legal N° 129-2010/DRSP-OAJ del 16 de noviembre de 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Piura.
- El Informe N° 2303-2010/GRP-460000 del 23 de noviembre de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de **situación que suponga grave peligro** o que afecten la defensa y seguridad nacional; asimismo, el Artículo 23° de la misma norma, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto Legislativo; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa “... Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones”;

Que, mediante Oficio N° 3956-2010/GOB.REG.PIURA.DRSP-DG-OEA del 22 de noviembre de 2010, la Dirección Regional de Salud Piura, solicita exoneración de proceso de selección para adquisición de insecticidas para control del Dengue; para ello alcanza el Memorando N° 572-2010/GRP-DRSP-DESA del 15 de noviembre de 2010 de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, alcanzando Informe Técnico – Situación de Dengue en la Región de Salud de Piura – Justificación de Adquisición de Insecticidas para Control de Dengue en la Región Piura, el cual concluye que existe indubitablemente una situación de riesgo contra la vida y la salud de los pobladores del ámbito de la Región Piura por la presencia del mosquito transmisor de dengue y la persistencia de condiciones ambientales, culturales, urbanas, poblacionales, para su reproducción, dispersión y rebrote de la epidemia de dengue; puede esperarse una cifra de fallecidos como consecuencia de una epidemia que afecte a todos los distritos en riesgo del orden de 2018 muertes, y de no actuarse oportunamente disminuyendo la prevalencia del vector en los distritos de riesgo constituiría una situación de emergencia, por lo que es necesaria la aplicación inmediata de procedimientos de control de morbilidad dentro de los cuales destaca el control químico, requiriéndose de manera urgente insecticidas tanto larvicidas como adulticidas, por una cantidad y montos descritos en el presente informe, de acuerdo al requerimiento de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Piura;

Que, con Informe Legal N° 129-2010/DRSP-OAJ del 16 de noviembre de 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Piura, opina que es procedente continuar con el trámite de Exoneración por Emergencia del Proceso de Selección “Adquisición de Insecticidas para Control de Dengue en la Región Piura” solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y sustentado en el Informe Técnico;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 663-2010/GRP-CR, del 24 de noviembre del 2010, se declaró en **Situación de Emergencia** al Departamento de Piura, por el plazo de treinta días (30) ante la epidemia del Dengue en una magnitud que colapsaría nuestra capacidad sanitaria regional, conforme al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 2303-2010/GRP-460000, de fecha 23 de noviembre de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sostiene que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, la forma más rápida de atender una urgente necesidad de adquirir un bien o servicio es a través del Procedimiento de Exoneración, proceso que responde a una necesidad concreta, manifiesta, impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público. En tal sentido, consiste en el elección que realiza la Entidad en relación a una determinada persona (natural o jurídica) con el objeto de contratar directamente, sin acudir a mecanismos previos de selección y de concurrencia competitiva de oferentes. En el caso del Gobierno Regional corresponde la aprobación de la exoneración del presente proceso de selección, mediante Acuerdo de Consejo Regional; el mismo que una vez aprobado deberá ser remitido en copia conjuntamente con los Informes que la sustenten a la Contraloría General de la República y publicarse a través del SEACE, dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación de la exoneración, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 134 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n° 1017;

Que, estando a lo debatido, analizado, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 11-2010, celebrada el 24 de noviembre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Exonerar del Proceso de Selección la “Adquisición de Insecticidas para Control de Dengue en la Región Piura”, por la causal de Situación de Emergencia, hasta por un monto referencial de S/. 184,600.00 (ciento ochenticuatro mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), para la adquisición de lo siguiente:

<u>DESCRIPCION</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>
. Larvicida Organofosforado granulado al 1%.	Bolsas de 25 Kg.
. Lambdacialotrina al 2.5 % concentrado emulsionable.	Litro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Piura, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículos 128° y 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como exponer ante el Consejo Regional sobre los avances y ejecución de los dispuesto en los artículos anteriores, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL